



Gobierno de Entre Ríos  
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

RESOLUCIÓN N° 57 I.C.A.B.-

Expte. N°U. 2401596/20.-

PARANÁ, 15 MAY 2020

**VISTO:**

La Resolución N° 692/19 S.P. (publicada en el BO en fecha 10/09/2019) mediante la cual se estableció la implementación del "SISTEMA DE INFORMACIÓN FEDERAL PARA LA GESTIÓN DE ALIMENTOS" (SIFeGA) en la provincia a través este INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA - I.C.A.B. - para la inscripción de los establecimientos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE); y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11° de la Resolución N° 692/19 S.P. establece que el número de RNE otorgado a través del SIFeGA tendrá OCHO (8) dígitos: los DOS (2) primeros dígitos corresponden a la autoridad sanitaria que otorga el registro y los siguientes SEIS (6) dígitos corresponderán al número correlativo que le corresponde al establecimiento; y

Que el artículo referido establece que los números de registro otorgados con anterioridad podrán ser objeto de modificación en virtud de la nueva estructura de la numeración establecida por la norma citada; y

Que actualmente se viene implementando el SIFeGA tanto para nuevas inscripciones, actualizaciones/modificaciones y reinscripciones de RNE; en éstos últimos dos casos las numeraciones otorgadas con anterioridad se han modificado dada la estructura establecida por el artículo 11° mencionado; y

Que asimismo se han migrado al SIFeGA numerosos establecimientos, obteniendo un número de registro conforme la estructura dispuesta en el artículo 11° de la referida resolución. En estos casos de migración de datos, continúan estando vigentes los Certificados de RNE emitidos con anterioridad por este I.C.A.B., sin perjuicio de que la numeración otorgada en SIFeGA para los mismos difiera de la indicada en esos certificados; y



Gobierno de Entre Ríos  
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

RESOLUCIÓN N° 57 I.C.A.B.-

Expte. N°U. 2401596/20.-

Que lo planteado anteriormente hace necesario aclarar esta situación en virtud de eventuales consultas que puedan surgir por parte de las personas titulares de RNE migrados al SIFeGA; y

Que se actúa en base a las facultades otorgadas por los Decretos Provinciales N° 1536/03; N° 2507/04; y Decreto N° 9221/05;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar establecido que aquellos Registros Nacionales de Establecimientos – RNE - cuyos certificados hayan sido otorgados por este INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA- I.C.A.B. – con anterioridad a la implementación del SIFeGA y que hayan migrado los datos al mismo, obteniendo por ello un nuevo número de RNE -de acuerdo al artículo 11° de la Resolución N° 692/19 S.P.- conservan la vigencia del Certificado por el plazo establecido en el mismo, en tanto el/la titular del establecimiento no realice una actualización o modificación que implique la emisión de un nuevo certificado.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que durante el plazo de vigencia del Certificado de RNE emitido con anterioridad a la migración al SIFeGA, contemplado en el artículo anterior, el/la titular del mismo podrá optar por continuar utilizando en los rótulos de los productos que elabore y comercialice el número de registro RNE indicado en el mismo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y oportunamente, archivar.-



Dr. PABLO BASSO  
Director General  
I.C.A.B. - Ministerio de Producción  
Gobierno de Entre Ríos